



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0875-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 27 OCT 2016

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°156470-2016, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Armapampa – San Ramón, debidamente representado por su Presidente Señor Felix Enrique Vega Miranda, identificado con D.N.I. N°29108285, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N°156470-2016, de fecha 08 de octubre del 2016, el Comité de Usuarios Armapampa – San Ramón, debidamente representado por su Presidente Señor Felix Enrique Vega Miranda, identificado con D.N.I. N°29108285, solicitó en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, licencia de uso de agua superficial para uso agrario, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas;

Que, en el Informe Técnico N° 133-2016-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Armapampa – San Ramón;



Que, en el Informe Técnico N°104-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH/MMTF la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, **corresponde** aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Armapampa – San Ramón;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Armapampa – San Ramón, el cual tiene un área de 36.56 has, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18S, siguientes: 550134m E, 8493020m N, 549920m E, 8494030m N, 550080m E, 8495052m N, 550618m E, 8494560m N, 550285m E, 8494240m N, todos ubicados políticamente en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios Armapampa – San Ramón, para aprovechar un volumen de agua anual total de hasta 160 625 m<sup>3</sup>/año, proveniente de la Quebrada Vilcanchos - Armapampa, ubicada en el distrito de Vilcanchos, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho, para irrigar un área de 36.56 Has., según el siguiente detalle:

**Ubicación del punto de captación:**

| Fuente de Agua |                        | Ubicación de las captaciones |                |            |                    |        |                             |           |
|----------------|------------------------|------------------------------|----------------|------------|--------------------|--------|-----------------------------|-----------|
|                |                        | Política                     |                |            | Hidrográfica       |        | Geográfica WGS 84 Zona 18 S |           |
| Tipo           | Nombre                 | Región                       | Provincia      | Distrito   | UH                 | Código | Este (m)                    | Norte (m) |
| Quebrada       | Vilcanchos - Armapampa | Ayacucho                     | Victor Fajardo | Vilcanchos | Intercuenca Pampas | 49988  | 550 230                     | 8 491 997 |

**Volumen de agua mensualizado otorgado:**

| Fuente de Agua |                        | Meses |      |      |        |        |        |        |       |        |        |        |      | Volumen Total m <sup>3</sup> /año |
|----------------|------------------------|-------|------|------|--------|--------|--------|--------|-------|--------|--------|--------|------|-----------------------------------|
|                |                        | Ene.  | Feb. | Mar. | Abr.   | May.   | Jun.   | Jul.   | Ago.  | Set.   | Oct.   | Nov.   | Dic. |                                   |
| Quebrada       | Vilcanchos - Armapampa | -     | -    | -    | 31 605 | 31 015 | 13 285 | 11 546 | 9 365 | 13 219 | 24 283 | 26 306 | -    | 160 625                           |
| Total          |                        | -     | -    | -    | 31 605 | 31 015 | 13 285 | 11 546 | 9 365 | 13 219 | 24 283 | 26 306 | -    | 160 625                           |

**ARTÍCULO 3°.- El titular** de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.- Inscribir** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar** la presente resolución al Comité de Usuarios Armapampa – San Ramón, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac